

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

### PUBLICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 2022

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2017-0141	HERNANDO GUTIÉRREZ LACOUTURE	C.C. 112.041	\$1.149.348	Auto No 512 del 09 de octubre de 2018:  <i>"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2017-0141"</i>	No. 03

Elaboró: Diana Pilar Díaz Torres

OFICINA JURÍDICA  
Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 0518 DE 09 DE OCTUBRE DE 2018**

*"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0141"*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio N° 20171002985 de fecha 20 de abril de 2017, la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje del Río Tucurínca – ASOTUCURINCA, remitió para cobro coactivo a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto N° 0300 de fecha 05 de septiembre de 2017, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0141 respecto de las obligaciones contenidas en la factura N° 41957 de fecha 31 de octubre de 2016 y la factura N° 42319 de fecha 31 de diciembre de 2016, correspondiente al predio identificado con el código 2C0680 denominado LA MARIA, en contra del señor HERNANDO GUTIERREZ LACOUTURE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 112.041, por concepto del no pago de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, en cuantía de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$80.876).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, "por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural", se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

*AR*

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0141"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0141, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
35161	31 de agosto de 2013	30 de septiembre de 2013	\$32.920
35513	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$32.920
35865	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$32.920
36218	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$34.566
36570	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$34.566
36922	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$34.566
37278	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$34.566
37634	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$34.566
37992	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$34.566
38351	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$38.022
38711	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$38.022
39071	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$38.022
39431	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$38.022
39791	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$38.022
40152	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$38.022
40513	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$39.810
40874	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$39.810
41235	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$39.810
41596	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$39.810
41957	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$39.810
42319	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$39.810
42682	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$41.800
43046	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$41.800
43410	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$41.800
43776	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$41.800
44142	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$41.800
44508	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$41.800
44874	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$41.800
45420	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$41.800
45607	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$41.800
<b>TOTAL CAPITAL</b>			<b>\$1.149.348</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0141, será el siguiente:

1. La suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.149.348) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

APR

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0141"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor HERNANDO GUTIERREZ LACOUTURE conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de octubre de 2018

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MARCELA MORALES CALDERÓN  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica.